



----- **CÉDULA** -----

Siendo las 12:50 horas del día 01 de abril de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS CANDIDATOS QUE DE CONFOMIDAD CON LA MODIFICACIÓN EN EL SIGLADO DEL CONVENIO DE COALICIÓN REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL POSTULARÁ ACCIÓN NACIONAL, ASI COMO LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/290/2018**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.-----

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 01 de abril de 2018.

SG/290/2018.

**JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

1. Que el 12 de octubre de 2017 durante la sesión de Instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Colima.
2. Que en el Estado de Colima, se renuevan, integrantes de Ayuntamientos y Diputados al Congreso Local, de conformidad con lo que establece el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Colima.
3. Que con fecha 08 de noviembre de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, identificado con el número **CPN/SG/025/2017** mediante el cual se aprobó el método de selección de candidatos a cargos de Diputados Locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 102, numeral 5, inciso e) de los Estatutos Generales y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, conforme a las actas resultado de la misma.
4. Que el 23 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional registró convenio de coalición electoral total con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en asociación electoral, en las elecciones de Diputados Locales en los dieciséis distritos electorales uninominales y en la totalidad de las fórmulas de Ayuntamiento integradas

por Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Estado de Colima, en el proceso electoral local 2017-2018.

5. Que derivado del convenio de coalición electoral total registrado para el proceso electoral local 2017-2018, el Partido Acción Nacional, encabeza las candidaturas descritas a continuación:

MUNICIPIOS

1. ARMERÍA

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
4TO. REGIDOR	PAN	PAN
5TO. REGIDOR	PAN	PAN

2. COMALA

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
1ER. REGIDOR	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
4TO. REGIDOR	PAN	PAN

3. COLIMA

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
3ER. REGIDOR	PAN	PAN
4TO. REGIDOR	PAN	PAN

4. COQUIMATLÁN



CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
3ER. REGIDOR	PAN	PAN

5. CUAUHTÉMOC

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
1ER. REGIDOR	PAN	PAN
3ER. REGIDOR	PAN	PAN
5TO. REGIDOR	PAN	PAN

6. IXTLAHUACÁN

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
1ER. REGIDOR	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
4TO. REGIDOR	PAN	PAN

7. MANZANILLO

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
3ER. REGIDOR	PAN	PAN
5TO. REGIDOR	PAN	PAN
6TO. REGIDOR	PAN	PAN

8. MINATITLÁN



CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
1ER. REGIDOR	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
4TO. REGIDOR	PAN	PAN

9. TECOMÁN

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
3ER. REGIDOR	PAN	PAN
4TO. REGIDOR	PAN	PAN
6TO. REGIDOR	PAN	PAN

10. VILLA DE ÁLVAREZ

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN	PAN
SÍNDICO	PAN	PAN
2DO. REGIDOR	PAN	PAN
3ER. REGIDOR	PAN	PAN
4TO. REGIDOR	PAN	PAN

DIPUTADOS LOCALES

DISTRITOS	CABECERA
2	COLIMA
3	COLIMA
4	COMALA
5	COQUIMATLAN
7	VILLA DE ÁLVAREZ
8	VILLA DE ÁLVAREZ
10	TECOMAN
11	MANZANILLO

12	MANZANILLO
13	MANZANILLO
15	TECOMAN

6. Que el 26 de enero de 2018, se emitió la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Colima, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos y Diputados, ambos de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018 en el Estado de Colima, documento identificado con el número SG/099/2018.
7. Que el 09 de febrero de 2018, se emitió la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Colima, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018 en el Estado de Colima, documento identificado con el número SG/188/2018.
8. Que la Comisión Permanente Estatal podrá realizar propuestas de designación para los cargos municipales y diputaciones locales dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
9. Que el 12 de febrero de 2018, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal en la que se formularon las ternas de precandidatos en orden de prelación.
10. Que con fecha 16 de febrero de 2018, se recibieron las propuestas de la Comisión Permanente del Consejo Estatal, adjuntando copia notarial del acta y lista de asistencia de la sesión celebrada.
11. Que entre otras, es facultad de la Comisión Permanente Nacional designar a los candidatos que postulará Acción Nacional, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal.
12. Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución

que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, determinó tomar las providencias contenidas en el documento identificado con el número SG/240/2018 mediante las cuales se aprueba la designación de candidatos a los cargos de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Colima, para el proceso electoral local 2017-2018.

13. Que en fecha 28 de marzo de 2018, el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la facultad estatutaria conferida por el artículo 57, inciso j), emite providencia, por la que se autoriza la modificación al convenio de coalición total, registrado ante la autoridad electoral local con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018 en el Estado de Colima. Asignando nuevos espacios a Acción Nacional, de la siguiente forma:

I. AYUNTAMIENTOS

1. AYUNTAMIENTO DE **ARMERIA**

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
3ER. REGIDOR	MC	PAN

2. AYUNTAMIENTO DE **COMALA**

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
3ER. REGIDOR	MC	PAN

3. AYUNTAMIENTO DE **COLIMA**

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
1ER. REGIDOR	MC	PAN
6TO. REGIDOR	MC	PAN

4. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
1ER. REGIDOR	MC	PAN
4TO. REGIDOR	MC	PAN

5. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
4TO. REGIDOR	MC	PAN

6. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
3ER. REGIDOR	MC	PAN

7. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
1ER. REGIDOR	MC	PAN
4TO. REGIDOR	MC	PAN

8. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
3ER. REGIDOR	MC	PAN

--	--	--

9. AYUNTAMIENTO DE **TECOMÁN**

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
1ER. REGIDOR	MC	PAN
5TO. REGIDOR	MC	PAN

10. AYUNTAMIENTO DE **VILLA DE ÁLVAREZ**

POSICIÓN	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
1ER. REGIDOR	MC	PAN
5TO. REGIDOR	MC	PAN

II. DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
1	MC	PAN
14	MC	PAN
16	MC	PAN

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Carta Magna los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. De la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

CUARTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

QUINTO. Que de los estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende:

Artículo 102

(...)

3. Procede la designación de candidatos, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos:

d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de candidato;

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

Artículo 99.

1. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscripcionales o estatales según el caso, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

(...)

3. Candidatos a Diputados Locales:

(...)

c) **La Comisión Permanente Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.**

SEXTO. De los artículos anteriormente transcritos se desprende que es facultad exclusiva de la Comisión Permanente del Consejo Nacional la designación de candidatos, bajo cualquier supuesto previsto en la normatividad interna.

SÉPTIMO. Que ante la salida del Partido denominado Movimiento Ciudadano de la Coalición "Por Colima al Frente", se modificó el convenio de coalición previamente registrado ante la autoridad electoral local y entre otras modificaciones, los espacios previstos en el siglado para dicho Instituto Político, se acordó con el Partido de la Revolución Democrática se transfirieran al Partido Acción Nacional, razón por la cual se recibieron las siguientes propuestas para ocupar dichos espacios:

AYUNTAMIENTO DE ARMERIA

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
3ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	FEDERICO FAJARDO MERCADO
			SUPLENTE	GERARDO GOMEZ PANTOJA

AYUNTAMIENTO DE COMALA

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
3ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	URBANO CARPIO RINCON
			SUPLENTE	ENRIQUE MACIAS CALLEROS

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
1ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	ENRIQUE MICHEL RUIZ
			SUPLENTE	CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO
6TO. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ
			SUPLENTE	ROCÍO DEL CARMEN DUEÑAS ANAYA

AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
1ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	MAYRA CITLALI PIZANO PEREZ
			SUPLENTE	MARIA ALEJANDRA ROSALES RINCON
4TO. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	ULISES ESPIRIDION CAZARES LARIOS
			SUPLENTE	JUAN VAZQUEZ GONZALEZ

AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
4TO. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	REINA JAZMÍN LÓPEZ TORRES
			SUPLENTE	MARTHA MORAN VERDUZCO

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
3ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ GONÍNEZ
			SUPLENTE	NAYELI MUÑOZ GONZALEZ

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
1ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	MIRNA LIZETH VELAZQUEZ CEBALLOS
			SUPLENTE	MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA
4TO. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	JONATHAN ABDIEL LOMELI BARBOSA
			SUPLENTE	PABLO EVIDARTE HERNANDEZ

AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
3ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	ALMA ANAYELLI LOPEZ ROJAS
			SUPLENTE	LAURA MARIELA GANICA SERRATOS

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
-------	------------------	-------------------------	----------------------	-----------------------------

1ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	ARTURO GARCÍA NEGRETE
			SUPLENTE	NESTOR VALDOVINOS PEREZ
5TO. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	FEDERICO GONZÁLEZ VALENCIA
			SUPLENTE	JOSE DE JESUS ALVAREZ ANGUIANO

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CARGO	SIGLADO ORIGINAL	MODIFICACIÓN AL SIGLADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
1ER. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ
			SUPLENTE	MARGARITA CEBALLOS ROCHA
5TO. REGIDOR	MC	PAN	PROPIETARIO	MARÍA LOURDES GALICIA GALLARDO
			SUPLENTE	NANCY NAYELY AGUAYO GUZMÁN

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	SIGLADO ORIGINAL	SIGLADO MODIFICADO	PROPIETARIO/SUPLENTE	PROPUESTAS PARA DESIGNACIÓN
1	MC	PAN	PROPIETARIO	MARTHA FERNANDA SALAZAR MARTINEZ
			SUPLENTE	ANA STEFANIA ORTIZ GARCIA
14	MC	PAN	PROPIETARIO	GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO
			SUPLENTE	TANIA CABALLERO SEVILLA
16	MC	PAN	PROPIETARIO	FRANCISCO UVALLE ROJAS
			SUPLENTE	JULIO CESAR VACA ROJO

OCTAVO. Que el 30 de marzo de 2018, se recibieron en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional las renunciaciones presentadas por los candidatos previamente designados, se inserta el cuadro con la información a detalle:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	PROPIETARIO /SUPLENTE	CARGO
FEDERICO FAJARDO MERCADO	SUPLENTE	5TO. REGIDOR ARMERIA
LUIS BERNARDO RAYGOSA	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL COLIMA
JOSÉ DE JESÚS FUENTES TORRES	PROPIETARIO	1ER. REGIDOR COMALA
AGUSTÍN FUENTES ALCARÁZ	SUPLENTE	1ER. REGIDOR COMALA
MARIBEL ANDRES CASTRO	PROPIETARIO	4TO. REGIDOR COMALA
MARÍA LUZ ANDRES PEÑA	SUPLENTE	4TO. REGIDOR COMALA
MAYRA CITLALI PIZANO PÉREZ	PROPIETARIO	3ER. REGIDOR COQUIMATLÁN
MARÍA ALEJANDRA ROSALES RINCÓN	SUPLENTE	3ER. REGIDOR COQUIMATLÁN
LEONEL RUELAS MACIAS	PROPIETARIO	SÍNDICO IXTLAHUACÁN
ROBERTO ROSALES GALLARDO	SUPLENTE	SÍNDICO MANZANILLO
JONATHAN ABDIEL LOMELI BARBOSA	PROPIETARIO	2DO. REGIDOR MANZANILLO

PABLO EVIDARTE HERNÁNDEZ	SUPLENTE	2DO. REGIDOR MANZANILLO
FABIOLA VIRGEN MURILLO	SUPLENTE	5TO. REGIDOR MANZANILLO
ROBERTO MEJÍA NAVARRO	SUPLENTE	6TO. REGIDOR MANZANILLO
ANA ISABEL SERRATOS TORRES	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL MINATITLÁN
J. LEVIT VÁZQUEZ ANGUIANO	PROPIETARIO	SÍNDICO MINATITLÁN
ISMAEL CAMACHO TORRES	SUPLENTE	SÍNDICO MINATITLÁN
JESSICA ALEJANDRA CAMPOS FIGUEROA	PROPIETARIO	1ER. REGIDOR MINATITLÁN
MARÍA TERESA SANDOVAL CAMPOS	SUPLENTE	1ER. REGIDOR MINATITLÁN
SERGIO ENRIQUE FIGUEROA CAMPOS	PROPIETARIO	2DO. REGIDOR MINATITLÁN
EFRÁIN VELAZCO QUINTERO	SUPLENTE	2DO. REGIDOR MINATITLÁN
RAFAEL VÁZQUEZ ANGUIANO	PROPIETARIO	4TO. REGIDOR MINATITLÁN
NOÉ GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	SUPLENTE	4TO. REGIDOR MINATITLÁN
JULIO CÉSAR VACA ROJO	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL TECOMÁN
CÉSAR EDUARDO VILLA HINOJOSA	PROPIETARIO	3ER. REGIDOR TECOMÁN
FERNANDO VERDUZCO MORENO	SUPLENTE	3ER. REGIDOR TECOMÁN
BRICEIDA GALLARDO VILLALOBOS	PROPIETARIO	4TO. REGIDOR TECOMÁN
MARÍA DE LA LUZ MONTELONGO ESTRADA	SUPLENTE	4TO. REGIDOR TECOMÁN
FLORITA MARTÍNEZ MENDOZA	PROPIETARIO	6TO. REGIDOR TECOMÁN
MARÍA DE LOS ÁNGELES PALOS SALAS	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ
JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO	PROPIETARIO	2DO. REGIDOR VILLA DE ÁLVAREZ

DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE	CARGO
LUIS FERNANDO ANTERO VALLE	PROPIETARIO	DISTRITO II
GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ	SUPLENTE	DISTRITO II
MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA	PROPIETARIO	DISTRITO III
ELENA GARCÍA OCÓN CORONA	SUPLENTE	DISTRITO III
LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA	PROPIETARIO	DISTRITO VII
MERCED FEDERICO ÁLVAREZ	SUPLENTE	DISTRITO VII
ARTURO GARCÍA NEGRETE	PROPIETARIO	DISTRITO X
NESTOR VALDOVINOS PÉREZ	SUPLENTE	DISTRITO X
SILVIA BARBOSA JIMÉNEZ	SUPLENTE	DISTRITO XII
ADRIÁN LANDA MACEDO	PROPIETARIO	DISTRITO XIII
CARLOS ALEXIS LANDA MAGAÑA	SUPLENTE	DISTRITO XIII

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE	POSICIÓN EN LA LISTA
LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA	PROPIETARIO	TERCERA POSICIÓN
ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO	PROPIETARIO	QUINTA POSICIÓN
IRMA MAGARITA MACHUCALÓPEZ	PROPIETARIO	SÉPTIMA POSICIÓN
ALICIA GEORGETTE LUPIO FURET	PROPIETARIO	NOVENA POSICIÓN

NOVENO. Que se verificó que cada uno de los precandidatos propuestos hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Colima, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación de

- los candidatos a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Colima y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para militantes y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Colima;
 3. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
 4. Fue propuesto por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN, y artículo 106 y 108 del reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;
 5. Después de conocer el perfil expuesto de los precandidatos propuestos, tras un proceso de análisis, se aprobó la propuesta de candidatos.

DÉCIMO. Que es facultad de la Comisión Permanente Nacional aprobar tanto el método de selección de candidatos vía designación directa, como la designación de los candidatos a postular por el Partido Acción Nacional en los Estados.

Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en su artículo 108, establece:

***"Artículo 108.** Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior. Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera. De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores. En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.*

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se



entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

DÉCIMO PRIMERO. En función de las renunciaciones recibidas en Secretaría General por los candidatos designados a cargos de elección popular en el Estado de Colima, con motivo del proceso electoral 2017-2018, procede la sustitución de candidatos al mediar renuncia y no afectar derechos adquiridos de militantes o ciudadanos.

Por tanto, del análisis de las propuestas recibidas, aunado a la estrategia política y electoral, del análisis de las condiciones sociales y políticas para la sustitución en comento, resulta procedente designar a quien sustituya a los candidatos previamente designados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el H. Instituto Electoral del Estado de Colima, determinó como periodo para solicitar el registro de candidatos a los Cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa, de Representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos, del 01 al 04 de abril de 2018, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, documento identificado con el alfanumérico IEE/CG/A034/2018.

DECIMO TERCERO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

No obstante, la designación directa de candidatos, como método de selección de los mismos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en el caso concreto, se precisa que se está en presencia de un caso de urgente resolución, toda vez que las sustituciones por renuncia proceden y se deberán resolver a la brevedad posible para estar en condiciones de registrar a los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional.

Por lo tanto, ante la necesidad de dar definición y otorgar certeza sobre los candidatos electos por el Partido Acción Nacional para los cargos de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Colima, resulta procedente la designación, aunado a la fecha que de conformidad con el acuerdo publicado por el Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de Colima, el periodo para solicitar el registro de candidatos será del 01 al 04 de abril, razón por la cual se deben realizar las sustituciones de manera inmediata.

Por lo antes expuesto y fundado, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en atención a la modificación al convenio de coalición, previamente registrado ante la autoridad electoral, se aprueba la designación de candidatos a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, en términos del considerando séptimo de la presente determinación, con motivo del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 numeral 3., inciso d) y numeral 5., inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, con relación al artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la designación de los siguientes candidatos, con motivo del proceso electoral local 2017-2018:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	PROPIETARIO /SUPLENTE	CARGO
ROGELIO VENTURA DE LA MADRID	SUPLENTE	5TO. REGIDOR ARMERIA
HÉCTOR CERVANTES BRISEÑO	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL COLIMA
JAIME RAMOS GARCÍA	PROPIETARIO	1ER. REGIDOR COMALA
LUIS MANUEL ARIAS GUTIERREZ	SUPLENTE	1ER. REGIDOR COMALA
MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ	PROPIETARIO	4TO. REGIDOR COMALA
MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ GUZMAN	SUPLENTE	4TO. REGIDOR COMALA
KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ	PROPIETARIO	3ER. REGIDOR COQUIMATLÁN
MARIA ELENA GARCIA CONTRERAS	SUPLENTE	3ER. REGIDOR COQUIMATLÁN
JUAN ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	SÍNDICO IXTLAHUACÁN
JESUS CARO GONZALEZ	SUPLENTE	SÍNDICO MANZANILLO
ADRIAN LANDA MACEDO	PROPIETARIO	2DO. REGIDOR MANZANILLO
HELIODORO FUENTES RIVAS	SUPLENTE	2DO. REGIDOR MANZANILLO
LILIA CARLOS LOPEZ	SUPLENTE	5TO. REGIDOR MANZANILLO
OSCAR ANDREI PALAFOX MENDEZ	SUPLENTE	6TO. REGIDOR MANZANILLO
JOSEFINA CUELLAS SANDOVAL	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL MINATITLÁN
JOEL RIVERA VAZQUEZ	PROPIETARIO	SÍNDICO MINATITLÁN
FAUSTINO CONTRERAS DE LA CRUZ	SUPLENTE	SÍNDICO MINATITLÁN
XOCHITL OJEDA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	1ER. REGIDOR MINATITLÁN
JOSEFINA MAGAÑA RAMIREZ	SUPLENTE	1ER. REGIDOR MINATITLÁN
CARLOS IGNACIO CHAVEZ DE LOS SANTOS	PROPIETARIO	2DO. REGIDOR MINATITLÁN
GERMAN OMAR CHAVEZ DE LOS SANTOS	SUPLENTE	2DO. REGIDOR MINATITLÁN
HECTOR ARNOLDO VELAZQUEZ ALFARO	PROPIETARIO	4TO. REGIDOR MINATITLÁN

MOISES GONZALEZ CAMACHO	SUPLENTE	4TO. REGIDOR MINATITLÁN
ROBERTO VERDUZCO ESPINZA	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL TECOMÁN
JOSE ARTURO RAMIREZ ALANIS	PROPIETARIO	3ER. REGIDOR TECOMÁN
PEDRO RAMIREZ PALOMARES	SUPLENTE	3ER. REGIDOR TECOMÁN
ESTHER RODRIGUEZ SANDOVAL	PROPIETARIO	4TO. REGIDOR TECOMÁN
MA. LOURDES RODRÍGUEZ LÓPEZ	SUPLENTE	4TO. REGIDOR TECOMÁN
PATRICIA MAGAÑA MOCTEZUMA	PROPIETARIO	6TO. REGIDOR TECOMÁN
ELVIRA CERNAS MENDEZ	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ
ROBERTO AMEZCUA DELGADO	PROPIETARIO	2DO. REGIDOR VILLA DE ÁLVAREZ

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE	CARGO
RIULT RIVERA GUTIERREZ	PROPIETARIO	DISTRITO II
ALEJANDRO SALDAÑA HERNÁNDEZ	SUPLENTE	DISTRITO II
CRISPIN GUERRA CARDENAS	PROPIETARIO	DISTRITO III
MARTIN OCTAVIO MAGALLÓN RANGEL	SUPLENTE	DISTRITO III
BELINDA VIANEY CHAPULA ÁRCEGA	PROPIETARIO	DISTRITO VII
IRENE ALEJANDRES JUAREZ	SUPLENTE	DISTRITO VII
CESAR EDUARDDO VILLA HINOJOSA	PROPIETARIO	DISTRITO X
FERNANDO VERDUZCO MORENO	SUPLENTE	DISTRITO X
IRMA LORENA COBIAN TORRES	SUPLENTE	DISTRITO XII
FERNANDO MORAN SANCHEZ	PROPIETARIO	DISTRITO XIII
JOSE DE JESUS FIGUEROA MARTELL	SUPLENTE	DISTRITO XIII

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE	POSICIÓN EN LA LISTA
KENYA THOMAS MUÑOZ	PROPIETARIO	TERCERA POSICIÓN
LUCERO REYNOSO GARZA	PROPIETARIO	QUINTA POSICIÓN
ALONDRA ISABEL LOPEZ ALONSO	PROPIETARIO	SÉPTIMA POSICIÓN
IRMA MARGARITA MACHUCA LOPEZ	PROPIETARIO	NOVENA POSICIÓN

TERCERA. Asimismo, es facultad exclusiva de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, la designación de la posición 1 y 2 de la lista de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, misma que derivado de la renuncia de quien encabeza la lista, se informa que la designación quedó del siguiente modo:

POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE
1	GRETEL CULIN JAIME
2	LUIS FERNANDO ANTERO VALLE

CUARTA. Se faculta al Delegado que nombre el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a través del Secretario General, para que realice la solicitud de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Colima.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEXTA. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima la presente determinación para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMA. Publíquese en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL